



CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA

Creado por acuerdo Ministerial Nro. 2377-7-X-1986
Publicado en el Registro Oficial Nro. 619 05-02-1987

CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA
Creado por acuerdo Ministerial Nro. 2377-7-X-1986
Publicado en el Registro Oficial Nro. 619 05-02-1987

REGLAMENTO INTERNO DE COMPRA DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA.

ANTECEDENTES: El Honorable Consejo de Administración y disciplina, conscientes de la necesidad de contar con un mecanismo que permita aplicar correctamente los procedimientos operativos y administrativos, relacionados con la adquisición, custodia de los bienes del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, ha creído conveniente crear el **REGLAMENTO INTERNO DE COMPRA DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA.**

CAPITULO I.

Art.1- Toda compra de bienes, obras y servicio obedecerá a una necesidad real del Cuerpo de Bomberos, bajo los parámetros determinados por **INCOP RESOLUCION INCOP N° 062-2012 y lo que dispone la Ley.**

Art.2- La gestión de compra de bienes, obras y servicios deberá comenzar con un requerimiento tanto de la sección operativa como administrativa en un formulario previamente establecido, adjuntando para ello la respectiva proforma(s), con el propósito de poder ejercer el control presupuestario y disponibilidad económica por parte del departamento financiero-contable.

El Comandante Jefe, o quien se encuentre sustituyéndole las funciones antes mencionadas, luego de cumplido con lo que se menciona en el párrafo anterior, procederá a autorizar la compra del bien, obra o servicio con su firma en el formulario único y pre numerado denominado "**Orden de Compra**" u "**Orden de Trabajo**"

CAPITULO II

DE LOS MONTOS

Art. 3.- TABLA DE MONTOS.

Los montos quedan establecidos de la siguiente manera

- ❖ De \$ 100,00 a \$ 500.00 se requerirá solamente de la factura de compra del bien obra o servicio.
- ❖ De \$ 500.00 hasta 5222.85 se requerirá de tres proformas y serán analizados y autorizados por el Consejo de Administración y Disciplina.
- ❖ Para la adquisición de los bienes obras y servicios que pasen de 5222.85 se realizará por los diferentes procesos que determina el INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y serán autorizados por el Consejo de Administración y Disciplina, basándose a las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Ley de defensa contra incendios.
- ❖ Los bienes como suministros de aseo, de oficina, de impresión, vehículos, impresoras y medicamentos serán adquiridos mediante catálogo electrónico determinado por el INCOP.

CAPITULO III

DE LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD

Art.4. - Cumplido el proceso de compra, el Departamento Financiero - contable a través de la persona encargada (bodeguero u Otro), procederá a la recepción del bien, registrando su ingreso en el formulario pre numerado denominado "Recepción de Bodega".

Art.5.- El bien adquirido permanecerá en bodega y bajo la custodia y responsabilidad de quién firmó la recepción, hasta cuando sea entregado mediante un comprobante de entrega de Materiales en el que se hará constar el concepto de la salida, su ubicación y su nuevo custodio responsable.

Art. 6.- El Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos dispondrá al Departamento Financiero Contable realice los trámites correspondientes para que caucione al responsable de bodega para la entrega de determinados bienes.

Art.7.- El funcionario que hubiere recibido un bien de la Institución, ya sea para su custodia o para su uso en funciones, será responsable por la pérdida, destrucción o cualquier otra contingencia, por lo que independientemente de cualquier acción de tipo legal que pudiera darse, deberá reponer el bien con otro de igual naturaleza, o pagar su valor de mercado (si el bien no ha sido valorizado internamente), o su valor en libros, (si el bien constituye un activo fijo).

Art. 8.- Si se detectare un faltante de uno o varios bienes sujetos a control diario por parte de los diferentes responsables custodios, deberá ser comunicado de forma inmediata al Comandante - Jefe de la Institución, para que se tomen las acciones de tipo legal o administrativas con la prontitud que el caso lo amerite, caso contrario se disponga las medidas correctivas y de sanción interna.

Es dado y firmado en la sala de sesiones a los trece días del mes de junio del dos mil doce

Para constancia firman en unidad de acto.

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Subteniente (B) César Augusto Ludeña Sánchez
COMANDANTE JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA (E)

Señor Pablo Vinicio Espinosa Astudillo
**DELEGADO DEL MUNICIPIO
DEL CANTON CALVAS**

Señor Jorge Leonardo Bravo Tandazo
**REPRESENTANTE DE PREDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS
DE CARIAMANGA**